

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0032/2016

La Paz, 20 de enero de 2016

VISTOS:

Nota DJ 0059/2015, de 13 de enero de 2015.
 Informe DAF UFI 0024/2015, de 06 de marzo de 2015.
 Informe DAF UAD 0184/2015, de 07 de agosto de 2015.
 Nota Interna NI DAF UFI 1684/2015, de 01 de diciembre de 2015.
 Informe DAF UAD 0005/2016, de 12 de enero de 2016.
 Informe DAF UFI 0002/2016, de 20 de enero de 2016.
 Informe Legal DJ 0031/2016, de 20 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, el mismo precepto Constitucional, en el Artículo 113 dispone que: *"I. La vulneración de los derechos concedidos a las víctimas el derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna. II. En caso de que el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de daños y perjuicios, deberá interponer la acción de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño".* (el subrayado es nuestro)

Que, mediante Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 dice: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

Que, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, señala los siguientes extremos:

Artículo 1. La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: (...) c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rendiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Artículo 27 inciso c) de la Ley N° 1178° establece: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación",* al efecto el inciso c) establece *"Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo".*

Artículo 32 de la misma norma establece: *"La entidad estatal condenada judicialmente al pago de daños y perjuicios en favor de entidades públicas o de terceros, repetirá el pago contra la autoridad que resultare responsable de los actos o hechos que motivaron la sanción".*

Que, el Decreto Supremo N° 23215, en el Artículo 2 establece que: *"La Contraloría General de la República procurará fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente las decisiones y las políticas de gobierno, mejorar la transparencia de la gestión pública y promover la responsabilidad de los servidores públicos no sólo por la asignación y forma del uso de los recursos que los fueron confiados, sino también por los resultados obtenidos".*

Que, el Decreto Supremo N° 23318 - A, establece los siguientes extremos:

Artículo 3 señala que: *"(Responsabilidad) I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas. II. Los servidores públicos responderán en el ejercicio de sus funciones: a. Todos ante sus superiores jerárquicos hasta el máximo ejecutivo, por conducto regular; b. Los máximos ejecutivos ante los titulares de las entidades que ejercen tutición, hasta la cabeza de sector, en secuencia jerárquica; c. Los titulares de éstas, según ley, ante el Poder Legislativo, los Concejos Municipales o la máxima representación universitaria; d. Todos ellos ante la sociedad".*

Artículo 5 establece: *"(Transparencia) El desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, base de la credibilidad de sus actos, involucra: a. Generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, a sus superiores jerárquicos, a las entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier otra persona que esté facultada para supervisar sus actividades (...)"*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0032/2016
 La Paz, 20 de enero de 2016

Que, el Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad mediante Resolución N° CGE/117/2013, de 16 de octubre de 2013, dispone lo siguiente:

Artículo 26.- (Costo de la Auditoría)

- I. La realización de una auditoría debe observar los principios de eficiencia, eficacia y economía.
- II. La Unidad de Auditoría Interna, antes de ejecutar una auditoría deberá considerar dentro de su alcance, cuáles serían los montos observados y si los mismos resultan inferiores o similares a los gastos en que se incurrierían para la realización de la auditoría e inicio de acciones legales; en este caso, remitirá antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que esta instruya a las instancias pertinentes de la entidad la recuperación de los recursos observados por mecanismos alternos al de las acciones judiciales.
- III. A fin de sustentar el mayor costo en que se incurrirá, la Unidad de Auditoría Interna elaborará un informe donde exponga y detalle los recursos que se necesitarán para realizar el trabajo de auditoría, incluyendo el costo de las horas laborales, de acuerdo al haber mensual que recibe cada profesional de esa unidad.

Al respecto el Artículo 27 del mismo reglamento establece un procedimiento para recuperar las deudas pendientes de los funcionarios y ex funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones públicas.

Artículo 27.- (Registro de Cuentas Pendientes)

- I. Todo servidor público y/o, persona natural y/o jurídica, tiene la obligación de rendir cuentas de los recursos que le fueron entregados por una entidad pública, de acuerdo al artículo 27 inciso c) de la Ley N° 1178.
- II. La Máxima Autoridad Ejecutiva de forma anual, en virtud a un listado con respaldo documental remitido por las unidades de la entidad; emitirá, una Resolución de Requerimiento de Cuentas Pendientes, cuando no se hubieran iniciado acciones legales por montos pendientes de descargo de servidores públicos, ex servidores públicos, personas naturales y/o jurídicas, la cual será publicada en un medio de comunicación de circulación nacional.
- III. Despues de la publicación, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a través de la Unidad Legal, procederá al registro en el Sistema CONTROLEG II, a cargo de la Contraloría General del Estado.

Ante el incumplimiento de los artículos precedentes el Artículo 8 dispone que: "El incumplimiento a lo establecido en el presente reglamento, será sujeto a la determinación de indicios de responsabilidad por la función pública de acuerdo a la normativa vigente para el efecto".

Que, el Reglamento de Pasajes y Viáticos en su Artículo 13 (Reserva, Emisión y Pago de Pasajes Aéreos) establece que: "El Encargado de Pasajes y Viáticos de la DAF, revisará diariamente las solicitudes de pasajes y viáticos en el SIPV (...)" Así como también el Artículo 30. (Suspensión, Postergación o Cancelación de Viajes) señala que: "No se podrán suspender, postergar o cancelar los viajes programados una vez que los pasajes aéreos hayan sido emitidos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificada y aprobada por la Autoridad Jerárquica, Director Ejecutivo, o la Autoridad Delegada según corresponda. La justificación de suspensión, postergación o cancelación de viajes programados deberá ser presentada por escrito en el plazo máximo de 48 horas (...)" Finalmente el Artículo 26. (Requisitos para la Presentación de Descargos) establece "la presentación de descargo del viaje en ocho (8) días hábiles, siendo que el incumplimiento será considerado como gasto particular y deducido de su remuneración, previa emisión de la NOTA DE CARGO por la DAF".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DJ 0059/2015, de 13 de enero de 2015, se solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas, instruir se emita un Informe Técnico Financiero contenido el listado documentalmente respaldado de funcionarios y ex funcionarios que tienen cuentas pendientes con la entidad, a efecto de emitir la Resolución Administrativa expresa de Requerimiento de Cuentas Pendientes, para su posterior publicación, en sujeción a lo establecido en el Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad" (RE/CE-029) primera versión, aprobado mediante Resolución N° CGE/117/2013 de 16 de octubre de 2013.

Que, a través del Informe DAF – UFI 0024/2015, de 06 de marzo de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas, emitió el Informe Técnico Financiero "Cuentas por Cobrar Pasajes y Viáticos", concluye lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES:

De acuerdo a las acciones iniciadas por la Unidad de Finanzas para la recuperación de cuentas por cobrar por multa de Contravenciones Tributarias, viáticos pagados en demasía y pasajes no descargados, se concluye con lo siguiente:

VIATICOS GESTION 2011

Se ha emitido Notas de Cargo a trece (13) personas de los cuales ocho (8) realizaron el depósito, quedando pendiente la devolución de cinco (5) personas de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	NOTA DE CIRCULACIÓN	IMPORTE POR RECUPERAR
1	AMERICO DANIEL ZEBALLOS TORRICO	ANH 11180 DAF-IFI 1398/2014	420,00
2	MARCELO GUARACHI ALIAGA	ANH 11175 DAF-IFI 1387/2014	147,00
3	CESAR OLGUIN GAITTY	ANH 11179 DAF-IFI 1397/2014	82,00
4	GUSTAVO OMAR ARCE ARCOS	ANH 11178 DAF-IFI 1391/2014	62,00
5	PATRICIA GARCIA VELARDE	ANH 11177 DAF-IFI 1392/2014	350,00
TOTAL			1.061,00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0032/2016
La Paz, 20 de enero de 2016

PASAJES GESTIÓN 2014

Para la recuperación de los gastos en pasajes se han emitido Notas de Cargo a cinco (5) ex - oficiales, para que depositen los montos correspondientes, sin embargo, solo efectuaron el depósito tres (3) personas quedando pendiente dos (2) ex - oficiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	NOTA DE CIRCULACIÓN	IMPORTE POR RECUPERAR
1	SERGIO DANIEL VELASQUEZ FARFAN	DAF-IFI 1317/2014	1.443,00
2	MARIO ORTUNO ESCALERA	DAF-IFI 1321/2014 Y NOTA DE REITERACIÓN DAF-IFI 0088/2015	400,00
TOTAL			1.061,00

CUENTAS POR COBRAR - CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS GESTIÓN 2008

Nº	DESCRIPCIÓN	NOTA DE CIRCULACIÓN	IMPORTE POR RECUPERAR
1	OSCAR DAVILA DEL BARCO	ANH 3398 DAF 1601/2012; ANH 7578 DAF UFI 0906/2014	2.039,20
TOTAL			2.039,20

Que, a través del Informe DAF UAD 0184/2015, de 07 de agosto de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas, emite Respuesta a Informe DAF UFI 0024/2015, de 06 de marzo de 2015, concluye lo siguiente:

3. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto se concluye:

3.1. En atención al informe de Auditoría Interna UAI N° 007/2014 "Informe de Control Interno emergente de la Auditoría Especial Sobre el Cumplimiento de los Contratos Nro. 49, SABS Nro. 61, 0063/2010, 078/2010, 0083/2010, SABS N° 084/2010 y SABS N° 0154/2010" en la que se registra Siete equipos Handys faltantes, se recuperaron los siguientes:

(...)

3.1.2 Equipos por recuperar

a. Handy con código 50744

Este equipo fue entregado al señor Jorge Viscarra Suárez, con acta Nro. AF/0443/2012 y a la fecha no fue devuelto

El valor contable registrado en el Sistema de Información de Activos Fijos VSIAF al 26 de marzo de 2015 es el siguiente:

Nro.	DESCRIPCION	COSTO HISTORICO DE INCORPORACION	VALOR ACTUALIZADO AL 26/03/2015	DEPRECIACION ACUMULADA AL 26/03/2015	VALOR NETO AL 26/03/2015
1	HANDY MARCA MOTOROLA MÓD. EP-450 SERIE 442TKWF907, Código: 50744	2.068,48	2.732,12	1.598,10	1.134,02
TOTAL					2.068,48

b. Handy con código 50693

Se buscará el activo durante la toma de inventario de activos fijos a nivel nacional a realizarse en la presente gestión. Concluido este trabajo se elaborará un informe complementario al respecto de este handy.

3.2. Con relación al Informe de la UAI N° 003/2014 respecto al "Relevamiento de Información específico acerca de la Recomendación emitida por la CGE para la ejecución de una auditoría especial al manejo de muebles y enseres de oficina, Equipo de Comunicación y Maquinaria en General, Gestión 2011 (Punto 2.6.4 del informe de relevamiento)" en la que se estable el extravío de una Cámara Fotográfica y un Handy descritos anteriormente, se recuperaron los siguientes activos:

(...)

3.2.2 Equipos por Recuperar

a. Cámara Fotográfica con código 11120

De acuerdo a los registros del VSIAF, este activo habría sido entregado al señor Walter Vildozo Zamorano en la gestión 2009.

El valor contable registrado en el Sistema de Información de Activos Fijos VSIAF al 26 de marzo de 2015 es el siguiente:

Nro.	DESCRIPCION	COSTO HISTORICO DE INCORPORACION	VALOR ACTUALIZADO AL 26/03/2015	DEPRECIACION ACUMULADA AL 26/03/2015	VALOR NETO AL 26/03/2015
1	Cámara Fotográfica Sony DSC-P43 Serie 8599522, CODIGO: 11120	1.198,00	1.588,26	1.039,98	548,28
TOTAL					1.198,00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0032/2016
La Paz, 20 de enero de 2016

Siendo que existe negativa de los ex funcionarios Jorge Viscarra Suárez y Walter Vildozo Zamorano, a quienes se les pidió la devolución de los activos, Handy con código 50744 y la Cámara Fotográfica con código 11120 respectivamente, correspondería el inicio de las acciones que la Dirección Jurídica determine.

Que, mediante Nota Interna NI-DAF UFI 1684/2015, de 01 de diciembre de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas comunica que: "el Sr. Gustavo Omar Arce Arcos, ha regularizado su cuenta pendiente don la ANH por devolución de viáticos, efectuando el depósito de Bs62 (Seisenta y dos 00/100 Bolivianos), a la cuenta 10000004678112 del Banco de la Unión S.A., según depósito N° 620811, por que se procedió al registro en el C21 sin imputación presupuestaria N° 621 de 23 de noviembre de 2015, el cual ha generado el asiento número 22652 de 23 de noviembre de 2015. Por lo antecedido y de acuerdo a registro contables, a la fecha el Sr. Gustavo Omar Arce Arcos no tiene cuentas pendientes con la ANH de acuerdo al reporte de cuentas por cobrar adjunto.

Que, a través del Informe DAF UAD 0005/2016, de 12 de enero de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas, realiza una aplicación al Informe DAF UAD 0184/2015, referido a la ubicación del Handy con código 50693, concluye "Por lo descrito anteriormente se concluye lo siguiente: Como resultado del inventario físico del total de los activos inventariados en el depósito Picasso, el Handy con código 50693, fue ubicado físicamente en dicho ambiente". El mismo recomienda: "Remitir una copia del presente informe a la Dirección Jurídica con el fin de que tomen conocimiento de que el Handy con código 50693 fue ubicado físicamente".

Que, el Informe DAF UFI 0002/2015, de 20 de enero de 2016, concluye lo siguiente:

IV CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye con lo siguiente:

Respecto a la recuperación de viáticos pagados en demasía, instruir a la Unidad de Finanzas, se mantenga el registro en la cuenta contable "CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO" al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	IMPORTE POR RECUPERAR Bs.
1	CÉSAR OLGUÍN GAITTY	82,00
2	MARCELO GUARACHI ALIAGA	147,00
3	PATRICIA GARCIA VILARDE	381,00
4	AMÉRICO DANIEL ZERAL LOS TORINCO	420,00
TOTAL		930,00

De los pasajes pendientes de devolución, instruir a la Unidad de Finanzas, se mantenga el registro en la cuenta contable "CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO" al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	IMPORTE POR RECUPERAR Bs.
1	SÉRGIO DANIEL VELASQUEZ FARFAN	1.443,00
2	MARIO ORTÚZAR ESCALERA	400,00
TOTAL		1.843,00

Respecto a la recuperación de Pasajes Aéreos de Gestiones Anteriores descrito en el Informe DAF e UFI 0153/2015, se procedió a la emisión de notas de cargo para la recuperación de los recursos, quedando pendiente 16 (dieciséis) ex funcionarios, de acuerdo a detalle adjunto.

Respecto a la recuperación de recursos observados por la Unidad de Auditoria Interna mediante Informe UAI N° 004/2015 "Informe de Control Interno Emergente de la Auditoria Especial sobre entrega de fondos con cargo a rendir a las Fuerzas Armadas, por el periodo comprendido entre diciembre de 2008 a marzo 2009", se ha emitido reiteraciones a las Notas de Cargo a 4 (cuatro) militares de las Fuerzas Armadas, quedando pendiente el depósito, de acuerdo a detalle adjunto.

Respecto a la recuperación de 2 (dos) ítems faltantes de Almacén Gestión 2010 registrado en Cuentas por Cobrar, al Sr. Luis Alberto Lavadenz Requena se ha emitido nuevamente la Nota de Cargo a objeto de que regularice su cuenta pendiente, se mantenga el registro en la cuenta contable "CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO" al 31 de diciembre de 2015.

Que, el Informe DAF UFI 0002/2016, de 20 de enero de 2016, recomienda los siguientes aspectos:

IV CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye con lo siguiente:

Respecto a la recuperación de viáticos pagados en demasía, instruir a la Unidad de Finanzas, se mantenga el registro en la cuenta contable "CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO" al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0032/2016

La Paz, 20 de enero de 2016

N°	DESCRIPCIÓN	IMPORTE POR RECUPERAR Bs.
1	CESAR OLGUIN GAITTY	82,00
2	MARCELO GUARACHI ALIAGA	147,00
3	PATRICIA GARCIA VELARDE	350,00
4	AMERICO DANIEL ZEBALLOS TORRICO	420,00
TOTAL ALVIENOS		909,00

De los pasajes pendientes de devolución, instruir a la Unidad de Finanzas, se mantenga el registro en la cuenta contable **"CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO"** al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	IMPORTE POR RECUPERAR Bs.
1	SERGIO DANIEL VELASQUEZ FARFAN	1.443,00
2	MARIO ORTUNO ESCALERA	400,00
TOTAL		1.843,00

Respecto a la recuperación de Pasajes Aéreos de Gestiones Anteriores descrito en el Informe DAF - UFI 0153/2015, se procedió a la emisión de notas de cargo para la recuperación de los recursos, quedando pendiente 16 (dieciséis) ex funcionarios, de acuerdo a detalle adjunto.

Respecto a la recuperación de recursos observados por la Unidad de Auditoria Interna mediante Informe UAI N° 004/2015 "Informe de Control Interno Emergente de la Auditoria Especial sobre entrega de fondos con cargo a rendir a las Fuerzas Armadas, por el periodo comprendido entre diciembre de 2008 a marzo 2009", se ha emitido reiteraciones a las Notas de Cargo a 4 (cuatro) militares de las Fuerzas Armadas, quedando pendiente el depósito, de acuerdo a detalle adjunto.

Respecto a la recuperación de 2 (dos) ítems faltantes de Almacén Gestión 2010 registrado en Cuentas por Cobrar, al Sr. Luis Alberto Lavadenz Requena se ha emitido nuevamente la Nota de Cargo a objeto de que regularice su cuenta pendiente, se mantenga el registro en la cuenta contable "CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO" al 31 de diciembre de 2015.

Que, el Informe Legal DJ 0031/2015, de 20 de enero de 2015, concluye que: *"En atención a lo manifestado en los Informes DAF UFI 0024/2015, de 06 de marzo de 2015; Informe DAF UAD 0184/2015, de 07 de agosto de 2015; Nota Interna NI DAF UFI 1684/2015, de 01 de diciembre de 2015 y Informe DAF UAD 0005/2016, de 12 de enero de 2016, y el Informe DAF UFI 0002/2016, de 20 de enero de 2016 corresponde formalizar el procedimiento para el Requerimiento de Cuentas Pendientes mediante Resolución expresa, motivada y documentada, de conformidad con el Artículo 26 de la Resolución N° CGE/117/2013, considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del presente informe, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, los ex funcionarios que tienen cuentas pendientes con la entidad son los siguientes:*

VIÁTICOS GESTIÓN 2011:

N°	DESCRIPCIÓN	IMPORTE POR RECUPERAR
1	AMERICO DANIEL ZEBALLOS TORRICO	420,00
2	MARCELO GUARACHI ALIAGA	147,00
3	CESAR OLGUIN GAITTY	82,00
4	PATRICIA GARCIA VELARDE	350,00
TOTAL		999,00

PASAJES GESTIÓN 2014:

N°	DESCRIPCIÓN	IMPORTE POR RECUPERAR
1	SERGIO DANIEL VELASQUEZ FARFAN	1.443,00
2	MARIO ORTUNO ESCALERA	400,00
TOTAL		1.843,00

CUENTAS POR COBRAR - CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS GESTIÓN 2008:

N°	DESCRIPCIÓN	IMPORTE POR RECUPERAR
1	OSCAR DAVILA DEL BARCO	2.039,20
TOTAL		2.039,20

ACTIVOS FIJOS DE LA ENTIDAD:

N°	EX FUNCIONARIO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR NETO AL 26/03/2015
1	JORGE VISCARRA SUAREZ	HANDY CON CÓDIGO 50744	HANDY MARCA MOTOROLA MOD. EP-450 SERIE 442TKWF907, Código: 50744	1.134,02
2	WALTER VILDOZO ZAMORANO	CAMARA FOTOGRÁFICA CON CÓDIGO 11120	CÁMARA FOTOGRÁFICA SONY DSC-P43 SERIE 8599522, CÓDIGO: 11120	548,28
TOTAL				1.682,30

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0032/2016
La Paz, 20 de enero de 2016

Que, el Informe Legal DJ 0031/2015, de 20 de enero de 2015, recomienda que: *"previa aprobación del presente Informe por su autoridad, deberá emitirse la Resolución de Requerimiento de Cuentas Pendientes, la cual deberá ser publicada en un medio de comunicación de circulación nacional, para que posteriormente se proceda con el registro en el Sistema CONTROLEG II, a cargo de la Contraloría General del Estado bajo el siguiente listado": (...)*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Convocar a los siguientes ex funcionarios de la Superintendencia de Hidrocarburos ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos y personas naturales, para que en un plazo de diez días (10) hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa, se apersonen a las oficinas de la Entidad ubicada en la Avenida 20 de Octubre N° 2685 esquina Campos Edificio Csapek, a efecto de honrar sus Cuentas Pendientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	CEUDLA DE IDENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE POR RECUPERAR
1	AMERICO DANIEL ZEBALLOS TORRICO	2283262 LP	VIATICOS GESTION 2011	420,00
2	MARCELO GUARACHI ALIAGA	6120401 LP	VIATICOS GESTION 2011	147,00
3	CESAR OLGUIN GAITTY	679527 OR	VIATICOS GESTION 2011	82,00
4	PATRICIA GARCIA VELARDE	5220554 CB	VIATICOS GESTION 2011	350,00
5	SERGIO DANIEL VELASQUEZ FARFAN	7109487 TJ	PASAJES GESTION 2014	1.443,00
6	MARIO ORTUÑO ESCALERA	6474324 CB	PASAJES GESTION 2014	400,00
7	OSCAR DAVILA DEL BARCO	679452 OR	CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS	2.039,20
8	JORGE VISCARRA SUAREZ	3409480 LP	ACTIVOS FIJOS DE LA ENTIDAD	1.134,02
9	WALTER VILDOZO ZAMORANO	4525806 CB	ACTIVOS FIJOS DE LA ENTIDAD	548,28
10	LISBANIA VELASCO RIVERA	7708035 SC	PASAJES DE GESTIONES ANTERIORES	617,00
11	JUAN CARLOS CUELLAR GILMET	4188452 BE	PASAJES DE GESTIONES ANTERIORES	617,00
12	DORIAN WILFREDO TERRAZAS FLORES	4146794 TJ	PASAJES DE GESTIONES ANTERIORES	344,32
13	VICENTE OSCAR SILVA FLORES	2051044 LP	PASAJES DE GESTIONES ANTERIORES	172,16
14	JAVIER ANGEL PAREDES VERA	6100993 LP	PASAJES DE GESTIONES ANTERIORES	147,87
15	JOSE PEDRO UGARTE IMANA	4834730 LP	PASAJES DE GESTIONES ANTERIORES	349,85
16	JOSE MARIO SEMPERTEGUI CHAVEZ	1902693 BE	PASAJES DE GESTIONES ANTERIORES	277,00
17	SANDALIO CHOQUE POMA	2371398 LP	PASAJES DE GESTIONES ANTERIORES	219,00
18	MARCO ANTONIO ROMAY TABORGA	1111837 CH	PASAJES DE GESTIONES ANTERIORES	1.240,00
19	MAURICIO GUILLERMO CARRASCO AYALA	2697692 LP	PASAJES DE GESTIONES ANTERIORES	452,00
20	MIGUEL ANGEL PACO ESCOBAR	3756977 CB	PASAJES DE GESTIONES ANTERIORES	883,00
21	JOSE MARTIN SAAVEDRA GUAMAN	4716896 SC	PASAJES DE GESTIONES ANTERIORES	1.340,00
22	RONALD JORGE AVILES MONTERO	7904571 CB	PASAJES DE GESTIONES ANTERIORES	1.240,00
23	RONALD ALBERT CORDERO VERA	5992727 LP	PASAJES DE GESTIONES ANTERIORES	1.240,00
24	KARINA MILAGROS OROZCO QUINTANA	3491988 LP	PASAJES DE GESTIONES ANTERIORES	1.444,00
25	LUIS FERNANDO HURTADO LOAYZA	2699420 LP	PASAJES DE GESTIONES ANTERIORES	355,40
26	TCNL DAEN VLADOVOSTOC MENACHO AGUIRRE		FONDOS CON CARGO A RENDIR	9.030,00
27	TCNL DEM. WILSON FRANZ COLODRO ARROYO	2140191-1S LP	FONDOS CON CARGO A RENDIR	457,00
28	GRAL BRIG. ENRIQUE ALBAN SEJAS		FONDOS CON CARGO A RENDIR	5.332,00
29	TCNL DEM. RUBEN MANCILLA VARGAS		FONDOS CON CARGO A RENDIR	2.770,00
30	LUIS ALBERTO LAVADENZ REQUENA	4890815 LP	ITEMS FALTANTES - ALMACEN	14.730,00
				TOTAL 49.821,10

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección Jurídica, proceder con el registro en el Sistema CONTROLEG II, a cargo de la Contraloría General del Estado, al vencimiento del plazo otorgado.

TERCERO.- Instruir a la Unidad de Comunicación Institucional, proceder a la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa escrita de circulación a nivel nacional.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor M.D.C.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS